



EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURISTICA C.I.F. A-04647327 Plaza de la Constitución, 9 04001 ALMERIA

# EMPRESAMUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U.

**Expte CONV 10/2018.** Convenio de colaboración entre la EMAT y diversas entidades para exponer productos singulares en la oficina de turismo de la ciudad

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMAT Y ANTONIO CRIADO ARCOS PARA EXPONER PRODUCTOS SINGULARES (JOYAS BASADAS EN SUELOS EMBLEMÁTICOS DE ALMERÍA) EN LA OFICINA DE TURISMO DE LA CIUDAD

En Almería, a 10 de marzo de 2021

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don Carlos Sánchez López, como miembro del Consejo de Administración, y Consejero Delegado con delegación de facultades de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. con CIF A-04647327 y domicilio de actividad en Plaza Rincón de Espronceda s/n 04001 Almería, constituida por el Excmo Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, don Luis Enrique Lapiedra Frias, el día 26 de febrero de 2009, con el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 137, hoja AL-31985, inscripción 1ª, que con fecha 16 de julio de 2019, el Consejo de Administración nombró Consejero Delegado de la EMAT a Carlos Sánchez López, con las mismas facultades que le otorgó a dicho cargo anterior acuerdo de este Consejo de Administración, y que constan inscritas en el Registro Mercantil, esto es, todas las facultades del Consejo de Administración recogidas en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, excepto las que legal o estatutariamente se consideren indelegables y entre las cuales se encuentra la de su letra l) que permite celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas y con los particulares, dentro de las normas estatutarias y conforme a lo previsto en la Ley, actuando en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U. (en adelante EMAT).

De otra parte, Don Antonio Criado Arcos, DNI 54096186-W, con domicilio en C/Mojácar nº 10, C.P. 04713 Balanegra, Almería, en adelante, "Suelos de Almería, Diseño Cultural".

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

Gon Let

AHBRES







#### **EXPONEN**

I.- LA EMAT es una empresa municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería adscrita a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad que gestiona las políticas en materia de turismo competencia del Ayuntamiento.

Tiene por objeto social "Promocionar la marca turística ALMERÍA, en todos los mercados potenciales a través de las más diversas herramientas de promoción, marketing y relaciones públicas" y "Ser cauce de toda clase de iniciativas públicas y privadas, para la expansión y mejora de los servicios turísticos."

**II.-** Antonio Criado Arcos, consta dado de alta en el impuesto de actividades económicas (modelo 840) en los Epígrafes 861.2 "Pintores, escultores y artesanos" y 4912.1 "Bisutería".

Así, en el desempeño de su actividad, "Suelos de Almería, Diseño Cultural" entre los productos que comercializa, destacan las joyas artesanales basada en los suelos de Almería. Un proyecto que trabaja en la puesta en valor de diferentes museos y casas burguesas emblemáticas de la ciudad de Almería, a través de sus suelos hidráulicos, tan típicos, y que forman parte del imaginario cultural de la ciudad.

III.- Existe interés por parte de la EMAT y "Suelos de Almería, Diseño Cultural" en colaborar conjuntamente al ser conscientes que la industria turística es una importante fuente de riqueza y bienestar social para las comunidades donde se desarrolla, mediante su aportación a las economías locales y, por otro lado, porque la realización conjunta de acciones promocionales son esenciales para lograr posicionamientos idóneos de los destinos turísticos, a través de la mejora de la cadena de valor de todos los recursos y productos que la integran.

La EMAT promoviendo esta iniciativa da a conocer y concienciar a la ciudadanía de la creatividad con la que cuentan las empresas de Almería a la hora de comercializar sus productos, ampliando los servicios que presta al dar a conocer la variedad y riqueza de productos singulares almerienses, facilitando nuevos mercados de venta a dicha empresa. "Suelos de Almería, Diseño Cultural" al permitir que sus productos puedan ser expuestos y promocionados en la Oficina de Turismo y Puntos de Información municipales demuestra tener un interés directo y coincidente con la EMAT en esta actuación de promoción de la singularidad almeriense,

Por ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto





### **ACUERDAN**

# PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio de colaboración consiste en la exposición y promoción de joyas basadas en suelos emblemáticos de Almería en la Oficina de Turismo de la Ciudad.

Ambas entidades comparten los fines de esta iniciativa que redunda en beneficio de todos.

# SEGUNDA. -Régimen de Entrega

Los productos se entregan a la EMAT en régimen de depósito, debiendo devolverse al finalizar este convenio. La EMAT queda exonerada de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los productos entregados en régimen de depósito sin culpa o dolo por parte de la EMAT.

Estos productos se entregarán o retirarán por la empresa colaboradora en la sede de la Oficina de Turismo de la ciudad o en el Punto de Información turística que se habilite, en un número máximo a determinar por el personal de la EMAT en función del espacio disponible en atención a su tamaño o variedad.

"Suelos de Almería, Diseño Cultural" podrá ir sustituyendo los productos ya expuestos previo aviso con una antelación de 7 días naturales.

En caso de ser variados los productos con las características que exige este Convenio, la EMAT junto con "Suelos de Almería, Diseño Cultural" determinarán el muestrario de productos, con sus unidades, que se expondrán.

La EMAT se compromete a exponer y promocionar estos productos en lugar visible de sus instalaciones culminando su labor con facilitar los datos de contacto del titular de los mismos, No asume labores de intermediación, venta ni cambio o sustitución de los previamente vendidos.

La EMAT se reserva el derecho de no aceptar productos que puedan degradarse, deteriorarse, perderse o que puedan implicar algún riesgo para la salud de las personas.

La labor de la EMAT se hará sin contraprestación económica.

# TERCERA. - Características de los productos

Para facilitar el espacio disponible en la Oficina de Turismo de la ciudad y en el Punto de Información turística de Las Salinas, o cualquier otro que se habilite, los productos deberán reunir todas o alguna de las siguientes características:

.-Productos singulares, diferenciadores, característicos o que de alguna manera representen de manera directa a nuestra ciudad o que de cualquier otro modo la EMAT considere que pueden aportar un plus añadido para ser objeto de exposición y promoción.





### CUARTA, Duración

El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 año a partir de la firma del presente, renovable por tácita reconducción si no se manifiesta su oposición de manera escrita con un mes de antelación a su fecha de vencimiento.

#### QUINTA. Resolución

Las causas de resolución de este Convenio serán:

- a).- El mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Por imposibilidad de cumplimiento de su objeto.
- c).- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.
- d).- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que resulte aplicable.

# SÉXTA. - Derecho aplicable

Puesto que la EMAT es una Sociedad Mercantil en cuyo capital social la participación directa del Excmo Ayuntamiento de Almería es superior al 50 por 100, a los efectos del artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que forma parte del sector público, aunque no tiene la consideración de Administración pública al no estar incluida en las entidades enumeradas en el apartado 2 del artículo antecitado.

Por ello, el presente Convenio se sujeta a derecho privado y se suscribe en base a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la LCSP, en la medida en que "estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

#### SÉPTIMA. - Libertad de Pactos

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la firma de convenios, o anexos específicos, o documentos complementarios o de desarrollo o de modificación de los términos y condiciones de la colaboración expresados en este Convenio.

# OCTAVA-Lugar de comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para Suelos de Almería, Diseño Cultural:

D. Antonio Criado Arcos C/ Mojácar, 10

04713 Balanegra, Almería

Email: info@suelosdealmeria.com

Para la EMAT:

EMPRESAMUNICIPAL ALMERIATURÍSTICA, S.A.U

C/ Rincón de Espronceda, s/n

04001 - Almería

A la atención de D. Carmelo Torres García

Email: turismoalmeria@aytoalmeria.es

#### NOVENA. - Jurisdicción

Las partes firmantes del presente Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, LA EMAT y ANTONIO CRIADO ARCOS se comprometen a resolverlo de forma amistosa en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la concurrencia del conflicto o incidencia en cuestión. En caso contrario, las partes se someterían para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio a los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA

TURÍSTICA, S.A.U.

turismo

Carlos Sánchez López a TURISTICA

C.I.F. A-04647327 Plaza de la Constitución, 9 04001 ALMERIA Por SUELOS DE ALMERÍA, DISEÑO CULTURAL

Antonio Criado Arcos